

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 014/2010

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1883.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-INEP N° 002/2010 de 15 de enero de 2010.

El Informe de las Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 014/2010 de 18 de enero de 2010.

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N° 25201 en su artículo 18, determina que el Directorio del Banco Central de Bolivia debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 6 y 14, establece que el Ente Emisor debe ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario, y también de velar por el fortalecimiento de las reservas internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales del país.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico APEC-INEP 002/2010, recomienda mantener el porcentaje a diez por ciento (10%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros a estar vigente durante la gestión 2010.

Que en el Informe SANO N° 014/2010 concluye que la propuesta de mantener el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros en el 10% durante el año 2010 es legalmente procedente.

//2. R.D. N° 014/2010

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Mantener en la gestión 2010 el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros en diez por ciento (10%) de sus recursos de inversión.

Artículo 2.- Comunicar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 19 de enero de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez